

**PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS  
MOTORIZADOS EN EL TRAMO DE LA VÍA QUE  
INDICA, VARIAS COMUNAS, REGION DE  
ATACAMA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA GENERAL N° 95 /**

**COPIAPÓ, 18 FEB 2022**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 20 bis, 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 21.395 sobre Presupuestos del Sector Público, para el año 2022; en el Decreto Supremo N° 236 del 25 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Decreto Supremo N° 236 de fecha 25 de mayo de 2021 del ministerio del Interior y Seguridad Pública transfiere a los Gobiernos Regionales la competencia del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones de "Prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipo específicos de éstos, por determinadas vías públicas".

2. Que, se ha recepcionado – vía correo electrónico, formularios de solicitud de prohibición de circulación de vehículos de acuerdo a lo siguiente:

N°	COMUNA	SOLICITANTE	JUSTIFICACION
1	Huasco	Luciano Cereceda Monsalve	TRABAJO MANTENIMIENTO VIA FÉRREA QUE CRUZA LA VIA
2	Caldera	Jorge Pardo Aguilar	INTERVENCIÓN DE MEDIA CALZADA PARA EJECUCION ARRANQUE AGUA POTABLE
3	Copiapó	Juan Luis Toro	Proyecto Obras de Capacidad y Recaudación de redes de Sector Jaime Sierra Castillo.
4	Copiapó	Juan Luis Toro Meza	Proyecto Obras de Capacidad y Recaudación de redes de Sector Jaime Sierra Castillo.

3. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del D.F.L. N°1, de 2007, de los Ministerios de Transporte y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

## RESUELVO:

1.- **PROHÍBASE**, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, del tramo de las vías que se indican a continuación:

N°	TRAMO	SENTIDO	CALZADA	FECHA EVENTO		HORARIO	DIAS
				INICIO	FIN		
1	Cruce Ferroviario Calle Ohiggins, aprox. 20 metros de la vía.	BIDIRECCIONAL	COMPLETA	22-02-2022	22-02-2022	08:30-20:30	1
2	Calle Los Calamares, Desde Calle Los Cangrejos hasta Calle Los Ostiones.	BIDIRECCIONAL	MEDIA	15-02-2022	17-02-2022	09:00-18:00	3
3	Avenida Camilo Henriquez Calzada Sur, Desde Ruta 30 hasta Avenida Sur, quedando calzada norte en circualción bidireccional. <b>Tener en cuenta el Resuelvo N°5 de la presente Resolución.</b>	UNIDIRECCIONAL	COMPLETA	08-03-2022	08-03-2023	TODO EL DIA	366
4	Ruta 30 Calle de servicio (Costado Homecenter Sodimac), desde km 21.279 hasta km 21406. <b>Tener en cuenta el Resuelvo N°5 de la presente Resolución.</b>	UNIDIRECCIONAL	COMPLETA	08-03-2022	08-03-2023	TODO EL DIA	366

2.- En el tramo señalado, podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en los tramos señalados.

3.- Los vehículos motorizados y los servicios de transporte público, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelvo N° 1, deberán adoptar las vías alternativas presentes para el tránsito por el sector.

4.- **TÉNGASE PRESENTE** que el responsable a cargo del evento (obras u otros), deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ([www.conaset.cl](http://www.conaset.cl)), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo del evento, así como también informar y difundir a la comunidad afectada de las actividades a realizar.

5.- Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2007, citado en visto, así como también la facultad de solicitar medidas adicionales al o los eventos que dan origen a la presente Resolución.

6.- **TÉNGASE PRESENTE** que esta Resolución Exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su completa tramitación, sin perjuicio de que deberá ser publicada en el Diario Oficial, y en la página web del Gobierno Regional de Atacama [www.goreatacama.cl](http://www.goreatacama.cl), gestiones que estarán a cargo de la División de Infraestructura y Transporte.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL**



**MIGUEL VARGAS CORREA**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**DISTRIBUCIÓN**

- Dirección de Tránsito I.M. de Caldera
  - Dirección de Tránsito I.M. de Huasco
  - Dirección de Tránsito I.M. de Copiapó
  - III Zona de Carabineros de Atacama
  - Seremi de Transporte y Telecomunicaciones
  - División de Infraestructura y Transporte GORE Atacama
  - Asesoría Jurídica
  - Oficina de Partes
- MVC/MSA/JCT/CZB/JPR/jpr